



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. P.
EXPTE. N° 0516-0639/2003

RESOLUCION N° 1455

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2014

VISTO:

El expediente N° 0516-0639/2003 mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote 8, Manzana 3, Padrón A-90983, ubicado en el Barrio 8 de marzo- Alto Comedero de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Martinez, Hilda Alicia D.N.I. N° 16.433.788.

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titular dominial del inmueble solicitado.

Que, se ha practicado a fojas 29 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante y su grupo familiar residen efectivamente en el inmueble.

Que, al no cumplirse en el presente caso las previsiones del art. 19 del Decreto 3183-VOT-13, se ha procedido a confeccionar el plan de pago del lote (el que rola a fs. 34), el que se ajusta a lo establecido en los Decretos N° 4010-H-1978 y 3183-VOT-2013, tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado (conforme art. 10 del Decreto 3183-VOT-2013), resultando un total de DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 498,00.-) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes.

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13 y Artículos 1º, 2º y 18º de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13; esta Secretaría de Ordenamiento Territorial se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones.

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Unidad de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs. 36 y 37), obrantes en autos;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de la Sra. Martinez, Hilda Alicia D.N.I. N° 16.433.788, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana 3, Padrón A-90983, Matrícula A-78534, ubicado en el B° 8 de marzo- Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º: En cumplimiento del Artículo 18º del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto del beneficiario ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1º precedente.

ARTICULO 3º: Fíjase en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 4.980,00.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 498,00.-) cada una, debiendo la adjudicataria proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.

DRA. CLAUDIA CORBALAN

AC

Coord. Gral. de Despacho
 de la Secretaría de Ordenamiento y Catastro

2017



1455

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

ARTICULO 4°: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

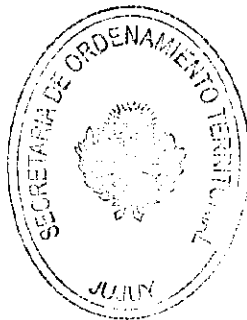
ARTICULO 5°: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°: Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°: Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-



Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE
Secretario de Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 JUN 2011

DRA. CLAUDIA CORBALÁN
AC
Coord. Gral. de Despacho
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



418

EMMA/DM.

EXPTE. N° 0516-0639/2003.-

RESOLUCION N° -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY 2018

VISTO:

El expediente de referencia, caratulado: DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES. Iniciador: MARTINEZ, HILDA ALICIA. Asunto: S/ADJ. DE UN LOTE FISCAL EN B° SAN CAYETANO DPTO. DR. M. BELGRANO, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1455 de fecha 25 de Septiembre de 2014, emitida por el Secretario de Ordenamiento Territorial, se adjudicó en venta el Lote N° 8, Manzana 3, Padrón A-90983, Matricula A-78534, ubicado en el Barrio 8 de Marzo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MARTINEZ HILDA ALICIA, DNI N° 16.433.788 (FS. 45/46).

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Numero Doscientos Cincuenta y Tres "Compraventa: Estado Provincial a favor de Doña Hilda Alicia Martínez. - Monto \$4980", de fecha 13 de Noviembre del año 2014, pasada ante el Escribano Público Juan Pablo González Cernuschi, Adscripto al Registro Notarial Número Trece, cuya copia rola a fs. 41/43vta de autos.

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta (\$4.980), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad a al Certificado de Libre Deuda N° 157/2017 expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 18 de Octubre de 2017 (fs. 40)

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial y la debida intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Tener por Cancelado el precio del Lote N° 8, Manzana 3, Padrón A-90983, Matricula A-78534, ubicado en el Barrio 8 de Marzo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy///



418

- ISPTyV.-

Art. 2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

///Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por parte de la Sra. MARTINEZ HILDA ALICIA, DNI N° 16.433.788, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura de Carta de pago, a favor de la Sra. MARTINEZ HILDA ALICIA, DNI N° 16.433.788

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos. Pase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2°. Cumplido, vuelva a la Dirección de Reorganización Dominial.-

C.P.N. JORGE A.M. RIZZOTTI
MIN. SRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA